



## **ACUERDO NÚMERO 166**

**POR EL QUE SE DESIGNA AL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEPAC, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL PREVIAMENTE DESIGNADO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**1.-** El día 07 de octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovarán el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

**2.-** El día 31 de Enero de 2012 el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo número 16 "Por el que se designa a los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovarán el poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado".

**3.-** Que dentro del plazo comprendido del 1 al 15 de Febrero de 2012, se instalaron formalmente los veintiún Consejos Distritales Electorales y los setenta y dos Consejos Municipales Electorales del Estado de Sonora, para el proceso electoral del año 2012, en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

En los referidos actos de instalación, se les comunicó a los Consejeros Presidentes la disposición legal que los faculta para proponer al Consejo Estatal, la terna para la designación del Secretario del Consejo Electoral respectivo, debiendo acompañar a ésta, la información curricular requerida en los formatos que se les proporcionó, destacando la necesidad de que lo hiciesen en breve término.

**4.-** Que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral en sesión ordinaria número 006 celebrada con fecha 17 de Febrero de 2012, aprobó por

unanimidad de votos el diverso Acuerdo número 006, mediante el cual, se designó a los Secretarios de sesenta y dos Consejos Municipales Electorales y a los Secretarios de quince Consejos Distritales Electorales.

**5.-** Que con fecha 05 de Junio del presente año, el Profr. Eloy Alfredo Duarte presentó ante oficialía de partes de este Consejo su renuncia al cargo de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Huepac, Sonora, para lo cual con fecha 19 de Junio del presente año, se emitió auto por parte este Consejo, en el cual se aceptaba la renuncia y se daba vista a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral para que se procediera a la designación del nuevo secretario en sustitución por la renuncia al puesto antes señalada.

**6.-** Que con motivo de la renuncia al cargo de Secretario mencionada en el punto anterior, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Huepac, Sonora, hizo llegar ante la Oficialía de Partes de este Consejo la terna respectiva donde se proponen a las personas para ocupar el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral en comento.

**7.-** En sesión ordinaria del día 21 de Junio de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó el Acuerdo número 30 en donde se emite la declaración legal de ausencia de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Huepac, Sonora, en virtud de la renuncia al cargo presentada por el Secretario previamente registrado.

**8.-** En sesión ordinaria del día 21 de Junio de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, aprobó el Acuerdo número 31 en donde se designa al nuevo Secretario del Consejo Municipal Electoral de Huepac, Sonora en virtud de la renuncia al cargo presentada por el Secretario previamente designado.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 75 fracción I, 84, 85 y 86 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Consejo Estatal Electoral de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del

Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

**II.-** Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 13 fracción IV establece que es obligación de los ciudadanos sonorenses, desempeñar los cargos concejales en el Municipio donde residan, así como las funciones electorales y las de jurado, conforme lo ordenan las leyes respectivas. En congruencia con lo anterior, el artículo 8 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que los ciudadanos tienen la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral a fin de asegurar su desarrollo conforme a la ley, por lo que deberán prestar en forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

**III.-** Que de conformidad con los artículos 101 Bis 3 y 105 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales estarán en funciones únicamente desde su instalación hasta la finalización del proceso electoral respectivo.

**IV.-** Que de conformidad con el artículo 98 fracción II del Código Electoral para el Estado de Sonora, es una función del Consejo Estatal Electoral, la de proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Distritales.

**V.-** Que los artículos 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora disponen que los consejos distritales y municipales electorales son los organismos encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos en sus respectivos distritos y municipios, en los que habrá un Secretario designado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo, con derecho a voz en las sesiones.

**VI.-** Que el artículo 63 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales dispone que una vez instalados

formalmente los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Presidente electo en cada organismo, propondrá inmediatamente al Consejo Estatal, una terna para la designación del Secretario.

**VII.-** Que en cumplimiento a los preceptos legales invocados, el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Huepac, Sonora, remitió la propuesta de una persona, sin embargo dada a la extrema urgencia de que se encuentre debidamente integrado el Consejo Municipal Electoral con su Consejeros y el Secretario Técnico, se conmina al Presidente del Consejo para que a la brevedad posible remita un terna que contenga la propuesta de tres personas por lo que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo en acuerdo administrativo, se procederá a designar a la persona que habrá de fungir como Secretario de dicho Consejo. Se destaca que adjunto se agrega la propuesta que remitió el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Huepac, Sonora, designó a la persona de nombre Mara Ahumada López como propuesta al Pleno de quien habrá de fungir como Secretario de dicho Consejo Municipal Electoral. Es importante destacar que adjunto a la propuesta que integro la terna, se recibió una ficha de datos, el currículum vitae y diversos documentos de soporte curricular.

**VIII.-** Que el artículo 34 fracción III del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, establece como atribución de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, proponer al Pleno la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre quienes se encuentran los respectivos Secretarios.

**IX.-** Por otra parte, la diversa fracción IV del artículo 34 del Reglamento en comento, dispone que la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, dará seguimiento a la integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre quienes se encuentran los Secretarios, para que cumplan eficazmente con las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Que la falta del Secretario del Consejo Electoral respectivo, ocasiona que dicho órgano electoral no pueda funcionar con la normalidad que se requiere, como también impide que se cumplan con los principios de legalidad y certeza que rigen a la función electoral.

**X.-** La Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, en sesión ordinaria del día 21 de Junio de 2012 aprobó el Acuerdo número 31 mediante el cual *"Se designa al Secretario del Consejo Municipal Electoral de Huepac, Sonora, para el proceso electoral 2011-2012, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, en virtud de la renuncia al cargo presentada por el secretario del consejo previamente designado"*, el cual debe ser sustituido por este Consejo para darle certeza y legalidad a la integración y funcionamiento de los mencionados órganos electorales, debiéndose designar al nuevo Secretario de entre las personas que se encuentran en aptitud de desempeñar el cargo y que forma parte de la terna que envía el Presidente del Consejo Municipal, la persona propuesta por la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, para ocupar el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora es la siguiente:

	<b>CONSEJO</b>	<b>NOMBRE</b>
1	MUNICIPAL DE HUEPAC	C. MARA AHUMADA LOPEZ

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94 fracción III, 98 fracciones II y XVII, 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora; 34 fracción IV y 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral contenida en el considerando X del presente Acuerdo y se le designa en definitiva por sustitución como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, en el que se renovarán el Poder Legislativo así como los Ayuntamientos del Estado.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo para que en cumplimiento a lo acordado en el presente Acuerdo, expida el nombramiento correspondiente, gire el oficio al Presidente del Consejo Municipal Electoral

mencionado en el presente Acuerdo, en el cual se le instruya para que convoque al Secretario designado para que rinda la protesta de Ley.

**TERCERO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral Propietaria

**Ing. Fermín Chávez Peñuñuri**  
Consejero Electoral Propietario

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria